



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-496

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA ELIMINAR LAS RESTRICCIONES Y PRIORIDADES ANTERIORMENTE IMPLEMENTADAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS VACUNAS EN CONTRA DEL COVID-19; Y PARA DISPONER QUE TODO CIUDADANO MAYOR DE 16 AÑOS SERÁ ELEGIBLE PARA RECIBIR LA VACUNA.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81, *supra*, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: Como se establece en la Orden Ejecutiva OE-2021-019 del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, el Gobierno se encuentra enfrentando una emergencia mundial para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes y visitantes de Puerto Rico.

POR CUANTO: En las pasadas semanas se ha implementado un programa de vacunación, con los recursos de vacunas limitados que recibe Puerto Rico. La escasez de vacunas amerita el establecimiento de prioridad en la vacunación para proteger a las personas más vulnerables y personal esencial para enfrentar la emergencia causada por la pandemia del COVID-19.

POR CUANTO: Es esencial establecer las normas claras de vacunación para evitar el uso ineficiente de las vacunas y para promover el uso de la vacuna de una forma que se salven vidas. Así las cosas, el pasado 2 de febrero de 2021, se promulgó la Orden Administrativa Núm. 2021-480, para establecer un orden de prioridad para la vacunación de adultos mayores de 65 años. Esto, ya que la población de adultos mayores de 65 años o más es la más vulnerable y es el sector que mayor mortalidad ha provocado el contagio del COVID-19. Una vez concluida la misma, se promulgó la Orden Administrativa Núm. 2021-486, que amplió la prioridad en la vacunación a aquellos adultos mayores de 60 años que fueran pacientes o sobrevivientes de cáncer, enfermedad renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, síndrome de Down, enfermedades del corazón (insuficiencia cardíaca, enfermedad de la arteria coronaria o cardiomiopatía) y estado inmunodeprimido (sistema inmunológico debilitado) como consecuencia de un trasplante de órgano. De igual forma, con la firma de la Orden Administrativa Núm. 2021-487, el 10 de marzo pasado ampliamos el grupo de prioridad, incluyendo a todos los adultos mayores de 60 años y a aquellos mayores de 50 años con enfermedades crónicas. Por su parte, con la Orden Administrativa Núm. 493 se le dio prioridad a aquellas personas que trabajan en la producción, distribución y,



exclusivamente, a empleados en la cadena de ventas en supermercados, agricultores, avicultores, ganaderos, apicultores, y distribuidores de alimentos. De igual forma, se incluyó a personal facultativo de las universidades que pertenecen al sector de la educación que inició en febrero. Por último, la fase incluye el sector del transporte público, transporte aéreo y carga marítima. Finalmente, con la Orden Administrativa Núm. 495 ampliamos a parte de la Fase 1C, incluyendo a personas mayores de 50 años, pacientes de enfermedades crónicas de 35 años o más, la industria de alimento, la industria farmacéutica, las telecomunicaciones y los servicios financieros que tuvieron contacto con clientes y visitantes.

POR CUANTO: Durante los pasados meses, hemos sido sumamente efectivos en la vacunación de esta población, administrando y registrado sobre 1,100,000 dosis a los ciudadanos de la Isla, lo que representa una cantidad de sobre de 700,000 personas con al menos una dosis de la vacuna y cerca de 400,000 personas con sus dosis completadas.

POR CUANTO: Con la aprobación por la FDA de la vacuna de Johnson & Johnson, y con la compra de vacunas que ha hecho el gobierno federal en las pasadas semanas, el suplido a Puerto Rico ha ido aumentando, y nos encontramos recibiendo más de 100,000 vacunas semanales. Por tal razón, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, anunció en su Mensaje sobre la Situación del Estado el pasado 7 de abril que ordenaría a que se permita a todo ciudadano mayor de 16 años para ser vacunado. Por tal razón, con esta Orden Administrativa eliminamos todas aquellas restricciones existentes y acatamos la instrucción del señor Gobernador.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud. Éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento. Por ello, es necesario adoptar esta norma y orden administrativa para todo el componente del Departamento de Salud y otros organismos públicos y privados que asisten en la emergencia.

POR TANTO: **EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81, SUPRA, Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: A partir del 12 de abril de 2021, se eliminan las restricciones y los órdenes de prioridad para la vacunación en contra del COVID-19 establecidas en las Órdenes Administrativas Núm. 2021-480, 2021-486, 2021-487, 2021-493 y 2021-495. No obstante lo anterior, se mantienen vigentes las disposiciones de las órdenes administrativas anteriormente enumeradas que no vayan en contra de las disposiciones de esta Orden Administrativa.

SEGUNDO: A partir del 12 de abril de 2021, todo ciudadano mayor de 16 años será elegible para recibir vacuna autorizada contra el COVID-19. Es decir, toda persona que se encuentre en la Fase 1A, 1B, 1C y Fase 2, podrá ser inculados contra el COVID-19.

TERCERO: En el caso de personas menores entre las edades de 16 y 21 años, el proveedor de la vacuna se asegurará de que el mismo esté acompañado de su padre, madre, tutor o encargado, o que cuente con una autorización



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

escrita de alguno de éstos. En el caso de personas menores entre las edades de 16 y 17 años, solo serán elegibles para recibir la vacuna de Pfizer autorizada contra el COVID-19.

CUARTO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2021, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ
SECRETARIO DE SALUD

